

Edicto No. SG-1648-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 97-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTE (20) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

En virtud de lo anterior, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE el desistimiento del recurso de apelación anunciado y sustentado por el licenciado JUAN CARLOS DELGADO y ORDENA continuar el curso del trámite correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 100 numeral 3, de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 158 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Notifíquese,

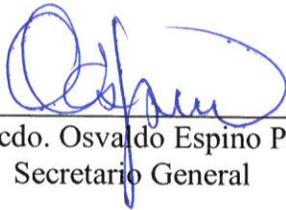
(FDO.)

ELÍAS ELÍAS CABRERA

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc  
Queja No. 97-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciséis ( 16 ) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00 a.m. ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

